



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, LAVADO DE TANQUES Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE QUIBDÓ".

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gastos con cargo al rubro: A-03-03-01-017 **ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO**, Recurso 26, Fuente Nación, BSITEM 622, subunidad 12-08-00-530 del SIF Nación II, se procede a realizar los siguientes estudios previos para: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, LAVADO DE TANQUES Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE QUIBDÓ".**

TABLA DE CONTENIDO

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1
2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	3
3.	MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN	3
4.	CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	3
5.	CONCEPTO FINANCIERO	6
6.	EXPERIENCIA	6
7.	ESTUDIO DE MERCADO	7
8.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	13
9.	PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	13
10.	TIPO DE CONTRATO	13
11.	FORMA DE PAGO	13
12.	DOMICILIO CONTRACTUAL	14
13.	LUGAR DE EJECUCIÓN	14
14.	CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	14
19.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	18
20.	CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	18
21.	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	19
22.	TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	19

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC- es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y Derecho, el cual cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención preventiva, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

La **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE QUIBDÓ – CPMS QUIBDÓ**, debiendo garantizar el buen funcionamiento de la Entidad en procura del cumplimiento de su misión afianzada en los mandamientos del Estado Social de Derecho; en ejercicio de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, tiene por objeto realizar el presente estudio previo para llevar a cabo el proceso de contratación, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, LAVADO DE TANQUES Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE QUIBDÓ"**. Es pertinente resaltar que el presente estudio previo se realiza teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1082 DE 2015; de igual manera, en este documento se cobijan los requisitos mínimos para adelantarse un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía y se aplican otras previsiones que se encuentran vigentes y son de obligatorio cumplimiento en los procesos de contratación pública o que por discrecionalidad administrativa resulten convenientes.

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 65 de 1993 y demás concordantes con esta, corresponde al INPEC promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población para cumplir con los objetivos misionales.

Al respecto, cabe señalar que dentro de la estructura del INPEC, el Grupo de Servicios de Salud, como área de apoyo del Grupo de Atención y Tratamiento, le compete atender, facilitar los medios y el suministro de bienes y servicios en pro de mantener la Higiene y Salubridad de la penitenciaría, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 48 de la

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 N° 8 -35 Barrio Alameda Reyes.

Conmutador: (601) 234747 ext. 53018

Página 1 de 19

PA-LA-M03-F07 V01

Resolución 2122 de 2012, que prevé, entre otras funciones de garantizar el Servicio de fumigación, desratización, lavado de tanques y control de calidad del agua requeridos en las áreas de la CPMSQUI, en cumplimiento de la normatividad en materia de higiene vigente en Colombia a saber, artículos 81 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

De acuerdo con lo anterior, y en especial con lo establecido en la Resolución 2122 de 2012, en concordancia con la Resolución 598 de 2018, en desarrollo de actividades de Salud y Atención Social en cumplimiento de las funciones misionales, la Cárcel y Penitenciaria para garantizar condiciones de salubridad en todas sus áreas debe procurar el servicio de fumigación desde un enfoque integral. Por tanto, llevar a cabo las actividades de controlar y/o prevenir la existencia de plagas, constituye una de las principales formas de mitigar la presencia de enfermedades. La CPMS QUIBDÓ, bajo la premisa del Programa de Manejo Integrado de Plagas necesita contar con la prestación del servicio necesario para este fin.

DIAGNÓSTICO DE PLAGAS Y VECTORES EN LA CPMS QUIBDÓ

Con ocasión del diagnóstico inicial realizado, se identificó la presencia de las siguientes plagas en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Quibdó:

- Zancudos
- Cucarachas
- Hormigas
- Arañas
- Hormigas
- Ratas
- Ratones

ACCIONES CORRECTIVAS:

Es necesario programar jornadas de control integrado de plagas y vectores, incluyendo fumigación y desratización, con el fin de prevenir y mitigar la presencia de ratas, ratones, cucarachas, zancudos y demás organismos que puedan afectar las condiciones sanitarias. Estas intervenciones deberán realizarse mínimo dos (2) veces durante el año y ser realizadas por una empresa debidamente autorizada por las autoridades competentes, garantizando el cumplimiento de las normas y protocolos de seguridad aplicables en el manejo y aplicación de los productos utilizados.

CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA Y LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES:

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Quibdó debe garantizar el suministro permanente del agua en condiciones aptas para el consumo humano, asegurando su disponibilidad para el adecuado desarrollo de las actividades diarias y el bienestar de la población privada de la libertad. Debido a que en la ciudad de Quibdó es frecuente el uso de tanques de almacenamiento de agua, se hace necesario contar con estos sistemas en adecuadas condiciones sanitarias, de manera que permitan mantener la prestación del servicio y la disponibilidad del recurso cuando se presenten interrupciones en el suministro.

De igual forma, se deberán realizar periódicamente actividades de lavado, limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento, así como muestreos y controles de calidad del agua, con fin de verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa sanitaria vigente.

Con el fin de garantizar las condiciones de higiene, salubridad y seguridad en las instalaciones de la CPMS Quibdó, y prevenir riesgos asociados a la presencia de roedores, insectos rastreros, voladores y demás vectores transmisores de enfermedades, se requiere contratar la prestación de los servicios de fumigación, desratización, lavado de tanques y control de calidad del agua de la CPMS QUIBDÓ para la vigencia 2026. Lo anterior obedece a que la Entidad no cuenta con el personal especializado ni con los equipos necesarios para la ejecución de estas actividades, las cuales implican el manejo de sustancias controladas y el cumplimiento de disposiciones técnicas y normativas vigentes.

Para el desarrollo de estas actividades, la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas del INPEC ha asignado, mediante Resolución 001418 del 27 de febrero de 2026, los recursos destinados a la contratación de los servicios de fumigación, desratización, lavado de tanques y control de calidad del agua en los ERON, entre ellos, la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Quibdó.

En virtud de la Resolución 001418 del 27 de febrero de 2026, emitida por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, mediante la cual se asignan partidas presupuestales a las Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional para la vigencia fiscal 2026, se cuenta con financiación en el rubro A-03-03-01-017 – REC 10 - Recursos Nación, correspondiente a fumigación, desratización y control de calidad del agua. Así mismo, esta necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.

La presente contratación se adelanta en aplicación del principio de planeación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y se tramitará bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

En consecuencia, la ejecución de los servicios deberá realizarse con el máximo de austeridad, responsabilidad, transparencia y eficiencia. Para ello, el contratista deberá ejecutar el servicio de manera integral, suministrando la totalidad de insumos, equipos y mano de obra requeridos, en cumplimiento de los estándares de saneamiento básico, las Buenas Prácticas de Manufactura aplicables y el Programa de Manejo Integrado de Plagas de la Entidad.

Así mismo, y considerando que el objeto contractual está orientado a garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad y seguridad, el servicio deberá prestarse con productos de alta calidad y marcas reconocidas, por personas naturales o jurídicas idóneas, que acrediten experiencia y capacidad técnica para su ejecución conforme a las condiciones exigidas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, LAVADO DE TANQUES Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE QUIBDÓ".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Para dar cumplimiento al objeto del contrato el cual pretende la prestación del servicio de fumigación, desratización, lavado de tanques y control de calidad del agua, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos y cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- b) Ejecutar el servicio objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.
- c) Cumplir con la ejecución del servicio dentro del plazo establecido en el numeral 10 del presente estudio previo.
- d) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- e) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y moras en la ejecución del contrato.
- f) Sostener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en su propuesta económica.
- g) Contar con el personal idóneo, así como la utilización de los elementos y normas de bioseguridad vigentes establecidas. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el INPEC, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.
- h) Firmar el acta de entrega y recibo a satisfacción de los elementos.
- i) Los elementos deben ser nuevos y de alta calidad para lo cual el contratista deberá garantizar que los productos sean de óptimas condiciones.
- j) Revisar y/o cambiar los bienes o servicios en caso de presentar fallas, sin ningún costo adicional para la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Quibdó
- k) Garantizar que los productos implementados sean de excelente calidad y con registro sanitario INVIMA, además de que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 5, artículo 2, se establece la escogencia del contratista, la cual se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto No 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "MÍNIMA CUANTÍA", cuyo valor no excede del 10 % por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto contractual.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas – UNSPSC

Conforme con el Art. 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 0142 de 2023, para contratar **EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, LAVADO DE TANQUES Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA**

SEGURIDAD DE QUIBDÓ, existe una codificación en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
UNSPSC					
72102103	[F]	[72]	[10]	[21]	[03]
	Servicios	Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Control de plagas	Servicios de exterminación o fumigación
72102106	[F]	[72]	[10]	[21]	[06]
	Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Control de plagas	Control de roedores
72154055	[F]	[72]	[15]	[40]	[55]
	Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercios	Servicio de limpieza de tanques
83101503	[F]	[83]	[10]	[15]	[03]
	Servicios	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios Públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado	Gestión de control de la calidad del agua

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para **CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, LAVADO DE TANQUES Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE QUIBDÓ**, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, LAVADO DE TANQUES Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDOS	CÓDIGO UNSPSC
1	Fumigación Área total del establecimiento	Control y erradicación de plagas e insectos tales como moscas, zancudos, Cucarachas, arañas y demás insectos que puedan ocasionar daño o deterioro dentro del establecimiento.	UNIDAD	1	72102103
2	Desratización	Proceso de desratización de ratones y otras plagas que puedan ocasionar daño o deterioro dentro del establecimiento.	UNIDAD	2	72102106
3	Lavado de tanques	Lavado de tanques subterráneos y tanques elevados de almacenamiento de agua potable de diferente capacidad en el Establecimiento	UNIDAD	2	72154055
4	Control de Calidad de Agua	Prueba de análisis de calidad de agua – Toma de muestra de agua y análisis de la misma.	UNIDAD	2	83101503

- Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio (No modificar, no adicionar y no suprimir), por lo tanto, el proponente debe presentar el **Anexo 3** correspondiente, el cual debe estar firmado por el oferente.

Nota 1: El proponente debe presentar la oferta que incluya todos los ítems solicitados y especificaciones técnicas. No se aceptan ofertas parciales, so pena de causal de rechazo de la oferta.

Nota 2: Adicionalmente, el proponente debe manifestar de manera expresa en la carta de presentación de la propuesta – **Anexo 1**, que dará cumplimiento a los anteriores requisitos mínimos. El cumplimiento de estos se calificará con la denominación **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, por lo que no otorgará puntaje.

ESPECIFICACIONES ADICIONALES:

- 1) El proponente deberá prestar el servicio a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.
- 2) Dar cumplimiento de entrega del servicio prestado acorde con el objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.
- 3) Atender de manera oportuna y eficiente todos los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
- 4) En caso de ser adjudicado el contrato, el precio **NO** será reajustado durante la ejecución del contrato.
- 5) La entrega del servicio prestado se hará **sin costo alguno para la CPMS de Quibdó**, por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros.
- 6) El no cumplimiento del plazo de ejecución del contrato implicará la cesión y anulación de este.

Nota 3: El proponente deberá garantizar la capacidad operativa para la ejecución del contrato en la ciudad de Quibdó (Chocó), acreditando que cuenta con sede, sucursal, representación o disponibilidad logística suficiente para asegurar la prestación oportuna, continua y eficiente de los servicios requeridos durante la ejecución contractual. Para tal efecto, deberá acreditar disponibilidad de personal, equipos, insumos y capacidad de desplazamiento necesarios para la ejecución del contrato, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o documento suscrito por el proponente.

Al momento de la entrega de los servicios prestados deben estar acompañados por el supervisor del contrato y el funcionario que el director del establecimiento comisione para tal fin, con el fin de que se realicen los controles técnicos de los servicios prestados.

OBSERVACIONES Y REQUISITOS A TENER EN CUENTA POR EL OFERENTE:

- a) El presente proceso se adjudicará por la totalidad de los bienes y/o servicios mencionados anteriormente. Cuando se presenten propuestas parciales, la propuesta incurrirá en **causal de rechazo**.
- b) Es **causal de rechazo** modificar las especificaciones técnicas del servicio. Las especificaciones técnicas estarán establecidas en el **ANEXO 3** del presente estudio previo de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
- c) Para recibir los servicios, se coordinará con el supervisor del contrato y el funcionario que el director del Establecimiento designe para tal fin de la CPMS de Quibdó.
- d) Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurran al indicar los valores en la propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- e) Al presentar la oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental, municipal que se causen debido a la ejecución del contrato, los cuales quedan a cargo del contratista.
- f) La entidad se reserva el derecho de recibir el servicio solicitado, si lo ofertado no llena la expectativa y condiciones exigidas en materia de calidad, para lo cual el contratista deberá realizar los cambios solicitados.
- g) La vigencia de la propuesta económica presentada por el oferente será de sesenta (60) días y en todo caso se debe sostener hasta la entrega total de los servicios.
- h) La propuesta no se podrá superar los valores parciales ni los totales de ninguno de ítem establecidos en el estudio de mercado previo ni en la invitación pública. **En caso de superarlos, la propuesta económica podrá ser rechazada por no ajustarse a los valores de referencia definidos por la entidad.**
- i) El proponente debe cumplir con todos los protocolos de seguridad en la aplicación de los insumos y que utilice productos químicos y dosis que no generen riesgos para los seres humanos.

Nota 4: Las actividades de fumigación, desratización, lavado de tanques y control de calidad de agua se ejecutarán conforme a las necesidades identificadas por la Entidad y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, dentro del plazo de ejecución contractual y sin exceder el presupuesto oficial asignado.

Nota 5: Todos los productos e insumos utilizados para la ejecución de los servicios deberán contar con el respectivo registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, cuando a ello haya lugar.

Nota 6: El lavado de tanques elevados, debe ser realizado con los elementos necesarios que garanticen la salubridad de la Población Privada de la Libertad.

Nota 7: El área en donde se debe aplicar el Ítem 1 (Fumigación) corresponde a la totalidad de los terrenos de la CPMS QUIBDÓ.

Nota 8: El futuro contratista debe presentar al supervisor del contrato junto con la factura, la certificación e informe de las actividades realizadas con las respectivas evidencias fotográficas; indicando la labor realizada, los productos utilizados, las plagas controladas y las recomendaciones para ejercer control frente a las plagas.

Nota 9: El futuro contratista debe presentar al supervisor del contrato un Informe Final (plan de manejo de plagas a seguir de acuerdo a los hallazgos realizados), en el cual se señale que insectos (rastreros o voladores) fueron controlados o erradicados, así como los roedores y cuáles son los puntos, madrigueras y sitios frecuentes por estos y las recomendaciones para evitar su posible nueva propagación.

Nota 10: El futuro contratista deberá dar cumplimiento al Protocolo Ambiental y de Manejo de Residuos y Sustancias Peligrosas, desde su generación hasta su disposición final. Así mismo, deberá observar los protocolos de seguridad en la aplicación de los insumos, garantizando el uso de productos y dosis que no representen riesgos para la salud humana.

5. CONCEPTO FINANCIERO

El responsable del Área Contable de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Quibdó, mediante oficio No. 2026IE0112447 del **29/05/2026**, suscrito por la funcionaria responsable del área contable, Lo que respecta a Impuestos Nacionales, según la normatividad contemplada en el estatuto Tributario; impuestos municipales: Acuerdo 012 del 30 de noviembre de 2021, Ordenanzas departamentales 112 de 2021, ley 2146 de 2021.

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, LAVADO DE TANQUES Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE QUIBDÓ"	La adquisición de elementos para el presente proceso de contratación deben ser efectuadas SIN IVA, ya que dicho Rubro Presupuestal y Bsitem se encuentra contenido en la certificación del año 2026" MJD-CER26-0000373-10000 expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que el artículo 130 de la ley 633 de 2000 establece que: "quedan excluidos del Impuesto a las Ventas y Aranceles de Importación los Equipos, Elementos e Insumos Nacionales o Importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad Nacional respectiva que se destinen a la construcción, Instalación, Montaje, Dotación y Operación del Sistema Carcelario Nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por Certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.	"Compras declarante 2.5%, No declarante 3.5% Industria y Comercio: Retención ICA por bienes (aplica lo contenido en el acuerdo 012 de noviembre 30 de 2021 del Municipio de Quibdó) Estampilla "Pro Universidad Tecnológica del Choco 1.5 del valor del contrato, ordenanza 112 de 2021, ley 2146 de 2021.

6. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar que ha ejecutado mínimo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para **"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, LAVADO DE TANQUES Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE QUIBDÓ"**

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

La experiencia del oferente plural (unión temporal y consorcio) corresponde a la experiencia que acredite uno de los integrantes o la suma de los integrantes del proponente plural entendiéndose que deben aportar experiencia relacionada con el objeto del proceso, en todo caso la suma de la experiencia del proponente plural debe ser por un valor igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado. En caso que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 1: Los documentos allegados para acreditar la experiencia con entidades públicas y privadas, que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, serán evaluados como **NO CUMPLE**.

NOTA 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

NOTA 3: La experiencia podrá ser continua o discontinua.

NOTA 4: No serán válidos los contratos verbales.

NOTA 5: Los estados de los contratos deben estar terminados. De esta forma su cumplimiento se verificará desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiéndose que ha finalizado cuando ha terminado su plazo de ejecución.

NOTA 6: La experiencia será objeto de verificación como REQUISITO HABILITANTE. Por lo tanto, el incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes solicitados será causal de RECHAZO de la propuesta.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE QUIBDÓ**, procederá a la elaboración del análisis necesario relativo para **"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, LAVADO DE TANQUES Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE QUIBDÓ"**, y dejar constancia mediante el presente documento.

Con el fin de determinar las condiciones técnicas y económicas para la contratación de los servicios de fumigación, desratización, lavado de tanques, así como el control de calidad del agua para la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Quibdó, se realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a dos (2) proveedores que prestan estos servicios en la ciudad de Quibdó.

Asimismo, se evidenció que en el departamento del Chocó existen otros proveedores que desarrollan actividades similares. Sin embargo, debido a la naturaleza de las actividades requeridas y a su impacto en las condiciones sanitarias del establecimiento, resulta importante considerar aspectos como la experiencia del proveedor, su capacidad técnica y operativa, así como la utilización de productos e insumos de calidad, debidamente autorizados por las autoridades competentes, que permitan garantizar la efectividad de los tratamientos de control de plagas, desratización y desinfección.

Las cotizaciones recibidas permitieron conocer las condiciones del mercado para este tipo de servicios y establecer criterios acordes con las necesidades de la entidad, garantizando condiciones adecuadas de saneamiento ambiental y calidad del agua dentro del establecimiento penitenciario.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en adopción a los principios de eficiencia y transparencia que alude la ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se pretende adelantar.

En ese sentido, la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Quibdó – CPMS QUIBDÓ, en atención al objeto, requiere realizar un proceso de selección de mínima cuantía para **"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, LAVADO DE TANQUES Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE QUIBDÓ"**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, numeral 5, artículo 2, se establece la escogencia del contratista la cual se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto N° 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de **"MÍNIMA CUANTÍA"**, cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 y 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, el cual señalan que:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 48)"

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

- 1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.*
- 2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.*
- 3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
- 4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del Decreto 1510 de 2013, que señala la **Utilización del Acuerdo Marco de Precios**: La CPMSQUI verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para los elementos que se pretenden adquirir, encontrando que NO existe un Acuerdo que cumpla la necesidad real y total para la adquisición de los servicios de fumigación, desratización, lavado de tanques y control de calidad del agua en la ciudad de Quibdó (Chocó).

En cuanto a la **Adquisición en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía** establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 de la norma en mención: La CPMS QUIBDÓ verificó que para la ciudad de Quibdó existe cobertura de las Grandes Superficies, sin embargo, se excluye el proceso toda vez que se constató que la oferta de servicios y/o productos requeridos no cumplen con la necesidad real y total del objeto contractual, además se da aplicación a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*.

De acuerdo con lo anterior, se procede a adelantar el proceso de selección de MINIMA CUANTIA en cumplimiento de la normatividad existente, constitución política, Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o complementarias y el manual de contratación del INPEC, por razón de la cuantía del contrato a celebrar, se debe realizar un proceso de MINIMA CUANTIA para seleccionar al oferente que satisfaga la necesidad de la entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en los cuales se adiciono el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y a las reglas establecidas en los Decreto 1510 de 2013 y 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Quibdó tendrá como criterio de selección del contratista, el menor precio ofrecido, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, siempre y cuando cumplan las exigencias técnicas y los requisitos habilitantes exigidos.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad:

- Constitución política de Colombia
- Ley 80 de 1993, Estatuto de contratación estatal
- Ley 1150 de 2007 Modificadorio de la ley 80 de 1993.
- Ley 1474 de 2011

CONDICIONES PARA LIMITAR A MIPYMES:

Se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) (Decreto 1510 de 2013, artículo 154)

7.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar a la siguiente pregunta:

¿QUIÉN VENDE?

Con el fin de dar cumplimiento a la función constitucional y misión institucional asignada al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Quibdó efectuó la revisión de procesos de contratación con objetos similares adelantados por otras entidades estatales y por diferentes establecimientos de reclusión del orden nacional, a través de la plataforma SECOP II administrada por Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior, con el propósito de recopilar información suficiente relacionada con las condiciones técnicas exigidas por el mercado, la calidad de los servicios ofertados, los requisitos habilitantes, los precios de referencia y las condiciones de ejecución contractual, permitiendo a la Entidad contar con elementos objetivos para la estructuración del presente proceso de selección.

De la consulta realizada se evidenció la existencia de empresas especializadas en la prestación de servicios de fumigación, desratización, lavado de tanques y control de calidad del agua, las cuales ofrecen dichos servicios tanto a entidades públicas como privadas.

En consecuencia, se concluye que existe pluralidad de oferentes en el mercado con capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar el objeto contractual, permitiendo a la Entidad adelantar un proceso de selección en condiciones de competencia y garantizando la adecuada inversión de los recursos públicos, evitando sobre costos y asegurando que los precios establecidos correspondan a las condiciones reales del mercado.

De acuerdo con el análisis del sector realizado en el presente estudio previo, y con el fin de identificar posibles proveedores del servicio requerido, se evidenció que en el municipio de Quibdó (Chocó) existen empresas que prestan este tipo de servicios. En consecuencia, se solicitaron cotizaciones a dos de estos proveedores, en relación con el objeto del contrato.

Con base en las cotizaciones recibidas, se efectuó un análisis comparativo de precios, promediando los valores ofertados con el fin de establecer un valor estimado acorde con las condiciones del mercado y ajustado al presupuesto oficial previsto para la contratación.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Quibdó demanda de manera periódica los servicios de fumigación,

desratización y control de calidad de agua, en atención a la ocupación y funcionamiento permanente de sus instalaciones. La prestación de estos servicios contribuye a mantener condiciones adecuadas de saneamiento ambiental y salubridad para la población privada de la libertad, funcionarios, contratistas y visitantes.

De igual manera, el establecimiento requiere el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua, con el propósito de preservar la calidad del recurso hídrico suministrado y prevenir la presencia de agentes contaminantes. En este sentido, la demanda del servicio objeto de contratación corresponde a una necesidad recurrente de la entidad para garantizar condiciones adecuadas de higiene y salud pública dentro del establecimiento.

Con el fin de realizar el análisis de la demanda, el establecimiento revisó los procesos de contratación adelantados para la prestación de estos servicios, los cuales han sido ejecutados mediante la modalidad de mínima cuantía a través de la plataforma SECOP II, con proveedores que cuentan con la capacidad para atender los requerimientos de la entidad y cumplir las condiciones técnicas y sanitarias exigidas por la normatividad vigente.

En consecuencia, se analizaron las condiciones bajo las cuales la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Quibdó ha contratado los servicios de fumigación, desratización, lavado de tanques y control de calidad de agua durante los últimos tres (3) años, tomando como referencia procesos con objetos contractuales, especificaciones técnicas y requerimientos similares al que se pretende contratar, así:

A) HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Quibdó del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	CUANTÍA TOTAL DEL CONTRATO	PLATAFORMA MEDIANTE LA CUAL SE REALIZÓ EL PROCESO
2023	007 DE 2023	MÍNIMA CUANTÍA	FUMICHOCOCOL SAS	\$4.000.000	SECOP II
2024	004 DE 2024	MÍNIMA CUANTÍA	FUMICHOCOCOL SAS	\$6.000.000	SECOP II
2025	005 DE 2025	MÍNIMA CUANTÍA	SERVICIOS ESPECIALES DEL CHOCÓ	\$9.000.000	SECOP II

7.3. ANALISIS DEL MERCADO

Para estimar el valor del presupuesto oficial, se solicitaron cotizaciones a dos (2) empresas del municipio de Quibdó que ofrecen los servicios de fumigación, desratización, lavado de tanques y control de calidad de agua requeridos por la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Quibdó.

El presente análisis de mercado se fundamenta en las cotizaciones recibidas, considerando las posibles variaciones de precios que puedan presentarse en el mercado durante la ejecución del proceso contractual.

Lo anterior, con el fin de determinar el valor estimado de la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía y contar con información suficiente para efectuar el correspondiente análisis comparativo de precios, garantizando que el presupuesto oficial refleje las condiciones actuales del mercado para la prestación de los servicios requeridos.

Igualmente se deja constancia que se verificó la página del RUES, encontrando que estas empresas tienen su estado de matrícula ACTIVA:

- A) SERVICIOS ESPECIALES DEL CHOCÓ**
- B) SERVICIOS VELEN**

A continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, LAVADO DE TANQUES Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE QUIBDÓ".**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNID. MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN N°1 SERVICIOS ESPECIALES DEL CHOCÓ	COTIZACIÓN N°2 SERVICIOS VELEN	TOTAL UNITARIO PROMEDIO
1	. Control y erradicación de plagas e insectos tales como moscas, zancudos, Cucarachas, arañas y demás insectos que puedan ocasionar daño o deterioro dentro del establecimiento.	Servicio	1	\$ 3.600.000	\$ 3.800.000	\$ 3.700.000
2	Proceso de desratización de ratones y otras plagas que puedan ocasionar daño o deterioro dentro del establecimiento.	Servicio	1	\$ 1.200.000	\$ 1.400.000	\$ 1.300.000
3	Lavado de tanques subterráneos y tanques elevados de almacenamiento de agua potable de diferente capacidad en el Establecimiento.	Servicio	1	\$ 1.200.000	\$ 1.000.000	\$ 1.100.000
4	Prueba de análisis de calidad de agua – Toma de muestra de agua y análisis de la misma.	Servicio	1	\$ 600.000	\$ 300.000	\$ 450.000
VALOR TOTAL				\$ 6.600.000	\$ 6.500.000	\$ 6.550.000

NOTA 1: El valor ofertado por el proponente no podrá superar los precios promedio establecidos por la CPMSQUI como resultado del estudio de mercado. En caso de superarlos, la propuesta económica podrá ser rechazada por no ajustarse a los valores de referencia definidos por la entidad.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De igual manera y de acuerdo con el resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para "CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, LAVADO DE TANQUES Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE QUIBDÓ", el valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor del total unitario, y en la cantidad que se requiere, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNID. MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO COTIZADO	VALOR TOTAL
1	. Control y erradicación de plagas e insectos tales como moscas, zancudos, Cucarachas, arañas y demás insectos que puedan ocasionar daño o deterioro dentro del establecimiento.	Servicio	1	\$ 3.700.000	3.700.000
2	Proceso de desratización de ratones y otras plagas que puedan ocasionar daño o deterioro dentro del establecimiento.	Servicio	2	\$ 1.300.000	2.600.000
3	Lavado de tanques subterráneos y tanques elevados de almacenamiento de agua potable de diferente capacidad en el Establecimiento.	Servicio	2	\$ 1.100.000	2.200.000
4	Prueba de análisis de calidad de agua – Toma de muestra de agua y análisis de la misma.	Servicio	2	\$ 450.000	900.000
TOTAL					\$9.400.000

Obteniendo como resultado un valor promedio para el presente contrato de: **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$9.400.000) M/CTE.**

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal de la presente contratación se respalda con el CDP No.1226 del 11 de marzo de 2026 por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000) M/CTE**, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-530 EPMSQ Quibdó, DEPENDENCIA 12-08-00530 EPMSQ QUIBDÓ – GESTION, CATALOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, FUENTE NACIÓN, RECURSO 10.

El mencionado certificado de disponibilidad presupuestal es expedido por la responsable del Área de Pagaduría de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Quibdó, de conformidad con la asignación realizada por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de octubre de 2026** o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y expedición del Registro Presupuestal.

11. TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será hasta por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.400.000)**. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y el régimen tributario aplicable.

La ejecución del contrato se realizará conforme a las cantidades definidas en los estudios previos y la oferta económica presentada por el contratista, bajo la modalidad de precios unitarios fijos.

El contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades requeridas en las cantidades establecidas, las cuales serán verificadas por el supervisor del contrato para efectos de pago.

NOTA 1: El contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios fijos, por lo tanto, no habrá lugar a reajustes o actualizaciones de precios, salvo los eventos legalmente establecidos de restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Quibdó, efectuará el **PAGO DE MANERA PARCIAL** al contratista durante los noventa (90) días siguientes a la aprobación de la factura periódica correspondiente, debidamente registrada en la plataforma SECOP II para su posterior aprobación o rechazo, de acuerdo al valor de los bienes recibidos bajo el sistema de monto agotable; es decir, el valor del presupuesto estimado se agotará conforme al valor de los ítems ofertados y de acuerdo a las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato, previa presentación de la factura electrónica (resolución No 000042 de 05 de mayo de 2020) correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el contratista o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

La Factura debe registrarse a nombre de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Quibdó NIT. 818.000.409 - 6. Previa disponibilidad del PAC y cuando los recursos sean situados por la Tesorería de la Dirección General del INPEC, las facturas serán canceladas por la CPMS QUIBDÓ, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación del área de Gestión Corporativa.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar y los relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) si hubiere lugar a ello, adjuntando certificación debidamente firmada y planillas de pago.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), como requisito necesario para el pago, deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través

del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020. Para ello cuando de acuerdo a lo establecido por SIIF en Circular 020 de 2021, cuando se emita la factura los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión; también deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: #12-08-00-530;contrato03;tratamiento.epcquibdo@inpec.gov.co# y tener en cuenta que al registrar el NIT del receptor se debe registrar sin el dígito de verificación; para el caso de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Quibdó registrar 8180004096.

Las facturas se deberán presentar de forma independiente por cada rubro presupuestal de acuerdo a los productos contratados.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos, previa Aprobación de la Factura por parte del Supervisor Designado en el SECOP II y en la aplicación de factura electrónica de Olimpia T si es facturador electrónico.

El presente proceso queda excluido del valor del IVA, conforme concepto financiero del presente proceso contractual y de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000, *"Quedan excluidos de impuestos a las Ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho."*

Observación: La Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Quibdó, se reserva la disposición del Decreto 1625 de 2016: Artículo 1.2.4.6. Manejo administrativo de las retenciones. Con el fin de facilitar el manejo administrativo de las retenciones, los retenedores podrán optar por efectuar retenciones sobre pagos o abonos cuyas cuantías sean inferiores a las cuantías mínimas establecidas en los artículos 1.2.4.4.1 y 1.2.4.9.1 de este Decreto.

Las facturas serán canceladas por la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Quibdó, dentro de los sesenta (60) o noventa (90) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

13. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Quibdó, en la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Quibdó, Calle 26 No 8 – 45 Barrio Alameda Reyes.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Quibdó - Chocó y los servicios se realizarán en las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Quibdó, ubicado en la Calle 26 No. 8 – 35, Barrio Alameda Reyes, previa coordinación con el supervisor del contrato.

15. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

15.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación de los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas señaladas en la invitación pública, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales, proveyendo a su costo el talento humano y todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato, cumpliendo cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato.

- c) Atender a los requerimientos del supervisor del contrato por algún tipo de novedad presentada con la prestación del servicio y/o calidad de los elementos suministrados.
- d) Garantizar la calidad de los productos suministrados para el control de plagas y vectores.
- e) El contratista debe asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- f) El contratista siempre debe obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- g) Realizar los pagos del sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. Por lo que deberá presentar la certificación expedida por el representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y ARL) y parafiscales (Caja de compensación familiar, ICBF y SENA)
- h) El contratista debe facilitar al supervisor la verificación de los bienes contratados a fin de inspeccionar la calidad de los productos entregados. Si como resultado de la inspección, la Entidad determina que no cumple las especificaciones técnicas, no se aceptarán reemplazos parciales, siendo obligación del contratista el cambio total del bien contratado cuya reposición debe ser realizada de manera inmediata.
- i) Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato entre otros aspectos, sobre los servicios realizados.
- j) Asumir los costos de los servicios e insumos no autorizados por la CPMS QUIBDÓ, así como los costos directos e indirectos derivados de ello.
- k) El contratista debe contar con el talento humano capacitado, idóneo y calificado, garantizando la capacidad logística y técnica, equipos necesarios y suficientes para ejecutar la prestación de los servicios contratados en los tiempos requeridos por el Establecimiento.
- l) Garantizar el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo de su actividad comercial y al objeto del contrato.
- m) El contratista debe contar con un stock y disponibilidad del producto por medio de su establecimiento, en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas.
- n) Entregar al supervisor FORMATO DE PRODUCTOS APLICADOS Y MÉTODOS UTILIZADOS RESPECTO DE LOS INSUMOS QUE APLICARÁ EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO para el servicio de FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y LAVADO DE TANQUES (deben tener en cuenta que los productos son acordes a las especificaciones técnicas).
- o) El contratista debe implementar las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de su actividad.
- p) Respetar las normas medioambientales sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel y manejo de desechos residuales
- q) La aplicación de los productos para cada área, deben contar con el aval y registro de las Entidades competentes, debe ser de baja categoría toxicológica para el ser humano y animales domésticos, que no manchen, no contaminen, deben ser biodegradables y que garanticen la inocuidad de los productos y salud de las personas
- r) Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II.
- s) Debe el contratista cambiar los elementos que resulten en mal estado o no cumplan las condiciones técnicas exigidas por el Establecimiento.
- t) Estudiar y conocer el contenido total del estudio y documentos previos, invitación pública, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos a fin de dar cumplimiento con el objeto del proceso.
- u) Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada.
- v) Debe ser puntual en la prestación de los servicios de acuerdo con lo establecido por el supervisor del Establecimiento.
- w) Deberá mantener La Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Quibdó, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución del contrato.
- x) El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).
- y) Todas las demás obligaciones que se requieren de acuerdo con la naturaleza del contrato.

NOTA 1: El oferente al momento de presentar la oferta, deberá adjuntar la Licencia Sanitaria de Funcionamiento expedida por la Secretaría Departamental de Salud del Chocó, y el concepto Sanitario Favorable Actualizado por parte de la gobernación del Chocó y solo en el caso de que su vigencia expire durante la ejecución del contrato, el oferente

deberá realizar un acta donde se compromete a tramitar su actualización de manera inmediata antes de terminar el contrato. La ausencia de estos documentos dará lugar al rechazo de la oferta, incluso cuando el proponente no los aporte dentro del término otorgado por la entidad para subsanar la propuesta.

15.2. OBLIGACIONES DEL INPEC

La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Quibdó, se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente las garantías que en debida forma constituya el contratista (**En caso que sean solicitadas dichas garantías**)
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) El supervisor del contrato debe hacer seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada ítem contratado.
- d) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes entregados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- e) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad
- f) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- g) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Quibdó del INPEC, rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial o el valor promedio de cada uno de los ITEMS, estimado en el Estudio Previo del presente proceso de selección.
- b) Cuando los proponentes no cumplen con los requisitos habilitantes o no suministren la información y/o la documentación solicitada por el Establecimiento, una vez agotada la etapa para subsanar, de acuerdo con el cronograma del proceso y hasta el plazo señalado.
- c) Cuando el proponente no cuente con el Concepto Sanitario Favorable **VIGENTE** otorgado por la Gobernación del Chocó y no adjunte la Licencia Sanitaria de Funcionamiento expedida por la Secretaría de Salud Departamental del Chocó para desarrollar este servicio. La ausencia de estos documentos dará lugar al rechazo de la oferta, incluso cuando el proponente no los aporte dentro del término otorgado por la entidad para subsanar la propuesta.
- d) Cuando la oferta haya sido calificada como no hábil, entendiéndose como oferta hábil aquellas que cumplen en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, económicos exigidos en la invitación pública.
- e) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, artículo 221 del Decreto 19 de 2012, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
- f) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Quibdó CPMSQUI.
- g) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- h) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- i) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- j) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- k) Cuando la propuesta económica **ANEXO 2 – OFERTA ECONÓMICA** sea presentada en forma incompleta o no sea presentada por el oferente.
- l) Cuando no se cumplan con las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el **ANEXO 3** correspondiente a las **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características.
- m) Si la actividad o el objeto comercial del oferente no está relacionada con el objeto del presente proceso contractual.
- n) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- o) Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o persona natural.
- p) Cuando la presentación de oferta, no se realice por parte del proponente plural conformado en la plataforma SECOP II.
- q) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.
- r) **Limitación a MiPymes:** Cuando se observe que el oferente que presenta la propuesta no posee domicilio dentro de la jurisdicción territorial establecida en la limitación a mipyme o no cumpla con los criterios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

17. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta, es decir, cuando no se tenga vocación o interés en participar, esto es, por ausencia de propuestas.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente, esto es cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Quibdó, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	Control y Monitoreo por parte de la CPMS Quibdó DEL INPEC	
											¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Económico	Que, se presente aumento o disminución de precios generados en prórrogas o suspensiones, imputables al contratista. No habrá lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generara pérdidas.	Baja	Contratista	Solicitar los elementos por parte del supervisor con anticipación y establecer claramente la forma y plazo de entrega.	Bajo	Verificación del cumplimiento de las actividades	En el estudio previo, la invitación pública, la comunicación de aceptación de la oferta, solicitudes y controles por parte del supervisor.
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que los servicios de fumigación, desratización, lavado de tanques o toma de muestras de agua no sean ejecutados conforme a las especificaciones técnicas y condiciones sanitarias exigidas por la entidad.	Persistencia o proliferación de plagas, afectación de las condiciones sanitarias del establecimiento y posible incumplimiento del objeto contractual.	Media	Contratista	Verificación de la idoneidad del contratista, exigencia de licencias y conceptos sanitarios vigentes, y supervisión permanente de la ejecución de los servicios.	Bajo	Seguimiento mediante informes, actas de ejecución y certificación de cumplimiento de las actividades contratadas.	Durante toda la ejecución contractual.

3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que por razones operativas, de seguridad o restricciones propias del establecimiento penitenciario no sea posible acceder oportunamente a las áreas programadas para la ejecución de los servicios contratados.	Retrasos en la ejecución de las actividades programadas y posible afectación del cronograma contractual.	Media	Contratante	Coordinar previamente con las dependencias responsables del establecimiento el ingreso del personal, equipos e insumos requeridos para la prestación de los servicios.	Bajo	Programación y seguimiento de las actividades por parte del supervisor del contrato.	Previo y durante la ejecución contractual.
4	General	Interno	Ejecución	Financieros	Mora o incumplimiento en los pagos por parte de la Entidad Contratante	Quejas de orden	Medio	Contratante	Declarar la supervisión del contrato en la etapa contractual, describir las condiciones de pago desde el inicio del proceso	Bajo	Velando por el cumplimiento de las condiciones fijadas para la ejecución del contrato	Durante toda la ejecución del contrato.
5	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado.	Tiempo prolongado para la ejecución del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que, el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que, se presente un número reducido de oferentes.	Baja	Contralista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación.
6	Específico	Interno	Selección	Operacional	Que no se presenten oferentes al proceso de contratación.	Declaratoria de desierto del proceso.	Alto	Contratante	Planeación, disponibilidad de recursos y estricto estudio de mercado y del sector	Medio	Análisis del sector.	Etapas precontractual.

19. GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

De acuerdo con el concepto jurídico, teniendo en cuenta, el objeto del contrato, el análisis del riesgo y la forma de pago, no se exigen garantías.

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **DG. JAIRO ANTONIO CORREA MEZA** o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el numeral 1) del artículo 4° y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Oficio INPEC 8100-DINPE 001375 de 2018.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 83 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

21. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Quibdó, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Quibdó, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el



CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

22. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

23. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3. exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

Se expide en la ciudad de Quibdó, Departamento del Chocó, a los diez (10) días del mes de junio de 2026.

Jairo correa M.

DG. JAIRO ANTONIO CORREA MEZA
Supervisor

Elaboró: DG. Jairo Antonio Correa Meza

Revisó: Heily Katherine Mosquera Hurtado – Responsable de Contratación CPMS Quibdó

Fecha de elaboración: 10/06/2026.